



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la infraestructura de evacuación compartida “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0435/2020.

N.º Exp. SP: AT 2020/227 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 30 de octubre de 2020, la sociedad Abedul New Energy, SL, con NIF B88300595 y con domicilio social en calle paseo del Club Deportivo, 1, edif. 6A, 1^a planta, PE La Finca, 28223 Somosaguas-Pozuelo de Alarcón (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación compartida “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Línea eléctrica de alta tensión 220 kV SET Abedules - SE Alfajarín”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

En fecha 4 de abril de 2023, el promotor aporta nuevo proyecto de ejecución de “Línea eléctrica de alta tensión 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín”, en el que la línea pasa a ser soterrada en todo su recorrido.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0435/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/227 de la provincia de Zaragoza.

La instalación “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta fotovoltaica Abedul IV.
- Planta fotovoltaica Abedul V.
- Planta fotovoltaica Abedul II.
- Planta fotovoltaica Abedul VI.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín. (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020/227).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/227 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:



- "Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 27 de mayo de 2021.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfajarín.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 7 de julio de 2021 emite informe en el que comunica que los planeamientos urbanísticos de los municipios de Alfajarín y de los principales elementos del medio afectado, y una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Respecto a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 30 de septiembre de 2021 emite informe indicando que no se encuentran inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. En fecha 8 de noviembre de 2021 el Consejo Provincial de Urbanismo notifica el acuerdo adoptado en el que reitera la conclusión de su informe técnico.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 13 de agosto de 2021 emite informe, indicando que, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales del medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de Impacto de Ambiental, siempre y cuando se llevan a cabo todas las medidas contempladas en el mismo y aquellas que sean necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación. Además, da traslado de los criterios y consideraciones técnicas generales de cara a la solicitud de autorización de las actuaciones.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Abedul New Energy, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 21 de septiembre de 2021 y 14 de septiembre de 2023 el promotor manifiesta su conformidad a los informes emitidos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Se realiza un segundo trámite de información pública por el Servicio Provincial del proyecto presentado el 4 de abril de 2023, mediante anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 30 de mayo de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfajarín.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Se ha solicitado informe el Ayuntamiento de Alfajarín, que no emite informe.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En fecha 14 de septiembre de 2023, el promotor aporta acuerdo firmado por todos los promotores que comparten la infraestructura de evacuación.

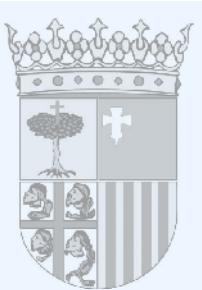
Vistos los informes emitidos y los condicionados técnicos el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Línea eléctrica de alta tensión 220 kV SET Abedules - SE Alfajarín", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos



e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y n.º de visado VIS-000780/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Marco Antonio Macías Rodríguez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Abedul IV” de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Número de expediente: INAGA 500806/01/2021/10629), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 30 de agosto de 2023.

Con fecha 7 de diciembre de 2023, se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Abedul IV” de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. Ref. INAGA 500306/20F/2023/09858. (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01/2021/10629).

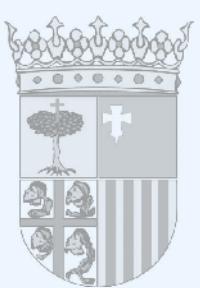
Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Constan en el expediente la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Abedul IV” de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Número de expediente: INAGA 500306/20F/2023/09858). (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01/2021/10629).



vido por Abedul New Energy, SL. (Número de expediente: INAGA 500806/01/2021/10629), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 30 de agosto de 2023, y el informe de 7 de diciembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Abedul IV” de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. Ref. INAGA 500306/20F/2023/09858. (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01/2021/10629).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 13 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Abedul New Energy, SL, para la instalación “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Gázquez González, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, con fecha 30 de marzo de 2023, y n.º de visado VIS-000780/23.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Abedul New Energy, S.L.
CIF:	B88300595
Denominación de instalación:	LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín
Ubicación de la instalación:	Alfajarín (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones de producción.
Presupuesto según proyecto:	Ciento sesenta y dos mil ciento dieciséis euros con cuarenta y seis céntimos. (162.116,46 €).

2. Características técnicas:

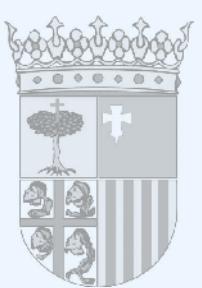
LSAT 220 kV SET Abedules - SET Alfajarín.

Se proyecta una línea subterránea con las siguientes características:

- Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 220 kV, de 341 metros de longitud aproximada, formada por conductor RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 1x630 KAI+T375AI.

- La línea tiene su origen en barras de 220 kV de la SET Abedules 220/30 kV y final en barras de 220 kV de la SET Alfajarín.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 23 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Abedul IV" de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. (Número de expediente: INAGA 500806/01/2021/10629), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 30 de agosto de 2023 y el informe de 7 de diciembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Abedul IV" de 49,99 MWp, y su infraestructura de evacuación compartida: subestación eléctrica transformadora Abedules y línea eléctrica aérea hasta SET Alfajarín de 220 kV, en los términos municipales de Alfajarín y Perdiguera (Zaragoza), promovido por Abedul New Energy, SL. Ref. INAGA 500306/20F/2023/09858. (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01/2021/10629).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.